

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO. Bases convocatoria subvenciones para el desarrollo de proyectos de acción social y de servicios sociales para el año 2015

CONVOCATORIA DE AYUDAS DESERVICIOS SOCIALES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2015

De conformidad con el punto 13 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES aprobado en el Pleno de 15 de diciembre 2014 (publicado en el BOP 6 de febrero 2015), por medio de esta convocatoria, la Diputación Provincial de Cáceres pretende establecer las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos de interés social que estén incluidos en el ámbito de actuación de la acción social y los servicios sociales, pudiendo incluir actuaciones diversas, entre ellas actuaciones de prevención, sensibilización, rehabilitación, inclusión, apoyo, respiro familiar, etc. todas ellas sobre la base del impulso y apoyo a proyectos e iniciativas que generen y mantengan empleo.

Para ello, a propuesta del Área de Política Social, se publican las bases de esta convocatoria como medio de ayuda a la realización de actividades dentro del ámbito de la acción social y los servicios sociales.

Dichas Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicio Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicio Públicos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones por la Ley 27/2013

de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el Decreto 265/2014 de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las entidades locales de Extremadura. Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto y en su caso, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP N.º 128 de 7 Julio 2006).

Base primera: Objeto, fin, gastos subvencionables y entidades beneficiarias.

Objeto y fin:

Podrán ser objeto de subvención, con arreglo a lo dispuesto en estas bases, los proyectos de actuación que pretendan incidir sobre una problemática social específica, por medio de actividades de prevención, asistencia o inserción social y comunitaria. Siendo el objetivo de estas actividades minimizar los factores limitantes de dichas problemáticas.

Únicamente podrá realizarse una solicitud por entidad.

1- Los proyectos reunirán las siguientes características:

a) Se dirigirán a mejorar la problemática social de las personas en los siguientes casos:

- En situación de desventaja o dificultad social, en riesgo de exclusión o en exclusión social (personas con discapacidad, menores y jóvenes en situación de riesgo, mayores, minorías étnicas, inmigrantes, sin hogar, población reclusa o ex-reclusa y mujeres en situación de vulnerabilidad).
- Afectadas por problemáticas socio-sanitarias (Alzheimer y otras demencias, deficiencia auditiva o visual, alcoholismo, drogadicción, enfermedad mental, Párkinson, VIH, etc)
- Que, por razones diversas, se vean afectadas por algún tipo de discriminación y o merma de cualquier derecho.

Se concretará el número de personas beneficiarias directas de las actividades diseñadas.

En el caso de tratarse de actividades de divulgación o concienciación de la población general sobre estas problemáticas, o de prevención específica en la población de riesgo, se concretará igualmente número de personas beneficiarias directas o indirectas.

b) Deberán desarrollarse dentro de la provincia de Cáceres y redundarán en beneficio de la población de los municipios de menos de 20.000 habitantes. En su formulación deberán explicitar la previsión de impacto en dichos municipios.

c) Deberán contener un diagnóstico social previo, sobre el que se diseñará el proyecto de actuación, que deberá ser dialogado. En la solicitud, junto con el proyecto técnico de actuación, deberá incluirse el diagnóstico social previo y un informe sobre el proceso de diálogo seguido con las personas potencialmente beneficiarias y demás personas afectadas por dicho proyecto.

- d) En su formulación deberá contemplarse el enfoque de género.
- e) Se valorará que el proyecto presente perspectivas de impulso a la generación y/o mantenimiento de empleo.

2- Presupuesto:

Las actividades incluidas en el proyecto se ajustarán a un presupuesto máximo total de SEIS MIL EUROS (6.000 €), siendo el máximo a solicitar el 90%, CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400 €). Y el 10%, como mínimo, corresponderá a la financiación con fondos propios.

Sea cual sea la cantidad de subvención concedida, ésta corresponderá al 90%, como máximo, del proyecto a ejecutar, debiendo incorporar como mínimo el correspondiente 10%. Estos porcentajes se aplicarán también en la justificación, una vez ejecutado el proyecto.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, con independencia de su procedencia, bien sean de otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

Gastos subvencionables:

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en las bases. Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán incluirse en el presupuesto del proyecto y en la reformulación del mismo, gastos generales de la entidad en una proporción máxima del 5% del total, en concepto de gastos indirectos. Este porcentaje se aplicará también en la justificación, una vez ejecutado el proyecto.

En ningún caso se considerarán como gastos subvencionables:

- a) Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada, salvo en el 5% establecido en el párrafo anterior.
- b) Gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar)
- c) Atenciones protocolarias
- d) Gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera; gastos notariales y registrales; gastos periciales y de administración.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- i) Los impuestos personales sobre la renta.

Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las entidades asociativas y las fundaciones privadas sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente y actividad en la provincia de Cáceres, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales del Gobierno de Extremadura, que tengan entre sus fines institucionales la mejora de la calidad de vida de la población, en especial de sectores que se encuentren en desventaja o dificultad social, y la realización de actuaciones de carácter social y de servicios sociales.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por asociaciones culturales: juveniles, de mujeres, etc.; turísticas; deportivas; de padres y madres de alumnos; de pensionistas y jubilados; de consumidores y usuarios; cofradías; ONGS para el desarrollo y cualesquiera otras cuya finalidad principal no se enmarque en el sistema de servicios sociales.

Base segunda.- Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener sede o delegación permanente y actividad en algún municipio de la provincia de Cáceres, establecida de manera reglamentaria: expresa en sus estatutos o por acuerdo del órgano facultado para ello.
- c) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, del Gobierno de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria
- d) Tener como objeto expreso en sus estatutos o entre sus fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la acción social y o los servicios sociales.
- e) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa
- f) Haber justificado en tiempo y forma correctos las subvenciones concedidas por la Diputación de Cáceres para los mismos fines en ejercicios anteriores.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y las tributarias con Hacienda y con la Diputación Provincial
- h) Las entidades beneficiarias no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Las entidades beneficiarias deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- j) Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. En este supuesto, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

k) En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor podrá requerir la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.

l) Las entidades beneficiarias podrán autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que ésta pueda conseguir, directamente y/o por medios telemáticos, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha información, el órgano competente podrá solicitar al beneficiario su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere.

Base tercera: Créditos Presupuestarios y cuantía.

El crédito previsto para esta convocatoria asciende a 275.000 euros que se imputará a la partida presupuestaria nº 5.2312.48403 y a su RC correspondiente y se distribuirá en función de las solicitudes presentadas y subvenciones otorgadas, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas de la cuantía de dicho crédito disponible.

Base cuarta: Selección.

La gestión de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Política Social, para la emisión de informe de evaluación y se constituirá una comisión de evaluación integrada por:

- Presidencia: Diputada del Área de Servicios Sociales
- Vocalías: Serán cuatro, dos de ellas en representación de los dos grupos políticos de la Diputación Provincial y dos funcionarios/as del Área, una de ellas del campo específico de los Servicios Sociales.
- Secretaría: Un funcionario/a de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá coincidir con uno de los vocales.

La Comisión de Evaluación, verificará y evaluará las solicitudes e informará a la Comisión Informativa correspondiente que elevará propuesta de concesión provisional que deberá notificarse a los interesados a través de la sede electrónica, concediendo un plazo de diez días hábiles a los efectos de la presentación de la reformulación de la solicitud.

Examinadas las reformulaciones presentadas por los interesados se formulará propuesta de concesión definitiva al órgano competente.

Se prescindirá del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de Resolución carácter de definitiva al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las entidades peticionarias.

Base quinta: Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º.-El procedimiento de valoración comprenderá una fase de estudio y comparación de los proyectos presentados con la finalidad de establecer un prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto 3.

2º.-Se subvencionarán aquellos proyectos que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestado fijado en la convocatoria.

3º.- La asignación de subvenciones se realizará valorando de la siguiente forma:

1.- ENTIDAD SOLICITANTE (Máx. 30 puntos, Mín.18 puntos)

1 - Relación y experiencia de la entidad con el ámbito de la acción social y los servicios sociales (de 1 a 8 puntos)

2 - Repercusión de la actividad desarrollada durante el año anterior, en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia (de 0 a 7 puntos)

3 - Cantidad de personas afectadas por la problemática específica en el ámbito de actuación (de 1 a 8 puntos)

4 - Aportación de la entidad al proyecto -recursos materiales, humanos y económicos a disposición del proyecto- (de 1 a 7 puntos)

2.- PROYECTO (Máx. 70 puntos, Mín. 42 puntos)

1.- VIABILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO (Máx. 15 puntos, Mín. 7 puntos)

1 - Viabilidad técnica: Congruencia entre el diagnóstico social previo, los objetivos y actividades planteadas, y su cronograma, y los medios técnicos a disponer. (de 0 a 5, mín. 1)

2 - Viabilidad económica: Equilibrio entre las actividades propuestas – duración, intensidad y nº de personas participantes- y el coste del proyecto-recursos dispuestos y presupuesto de ingresos y gastos- . (de 0 a 5, mín. 1)

3 - Ratio económica: cantidad en € por nº de personas beneficiarias directas y duración de las actividades. (de 1 a 5 comparativa)

2.- AJUSTE A LAS PRIORIDADES (Máx. 15 puntos)

1 - Adscripción del proyecto a una o varios de los sectores prioritarios establecidos en la convocatoria (de 1 a 4 puntos sumativos)

2 -Perspectivas para el impulso y el apoyo a generar y mantener empleo (de 0 a 3 puntos)

3 - Repercusión de la actividad en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia (de 0 a 5 puntos)

4 - Grado de aplicación del enfoque de género (de 0 a 3 puntos)

3.- METODOLOGÍA (máx. 19 puntos)

1 - Contiene, bien definidos, todos los elementos del proyecto (de 0 a 10 puntos)

2 - Se ha realizado correctamente un proceso de diálogo con las personas potencialmente beneficiarias y demás personas afectadas por dicho proyecto (de 0 a 5 puntos)

3 - Se ha provisto un sistema de comprobación del impacto del proyecto –logro de los objetivos de forma estable en el tiempo- (de 0 a 5 puntos)

4.- IMPACTO Y SOSTENIBILIDAD (Máx. 10 puntos)

1 - Fuerza de los efectos (resultados) esperados (de 1 a 5)

2 - Durabilidad de los efectos (resultados) del proyecto (de 1 a 5)

5.- COMPLEMENTARIEDAD Y REDES (Máx. 10 puntos)

1 - Respuesta a necesidades no cubiertas en la actualidad por los recursos públicos (de 1 a 5 puntos)

2 -Coordinación prevista con otras entidades y agentes (públicos y privados) para el desarrollo del proyecto, perspectiva de trabajo en red (de 1 a 5 puntos. Sumativos)

Puntuación total máxima: 100 puntos (30 entidad y 70 proyecto)

Puntuación total mínima: 60 puntos (18 entidad y 42 proyecto – 7 en viabilidad-)

4º.- En la Resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del nombre del proyecto y de la cantidad concedida, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

5º.- Recursos: el Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra el Acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base sexta.- Plazos.

a) Presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda es de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de plazo.

Recibidas las solicitudes con la documentación en los términos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su tramitación, sin que para ello sea necesario el agotamiento del plazo expresado en el párrafo anterior.

La presentación de la correspondiente solicitud, supone la aceptación de las presentes bases.

b) Ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

c) Justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será de un mes después de la ejecución, es decir hasta el 31 de diciembre de 2015.

Base séptima.- Tramitación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley anteriormente mencionada, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del presente procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

De igual modo, la tramitación electrónica será también obligatoria para la presentación de solicitudes de modificación de la resolución de concesión así como la notificación del resultado de las mismas.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Se entiende por solicitud cualquier expresión de voluntad, en cualquiera de las fases que definen el procedimiento de convocatoria de subvenciones: presentación de solicitud, subsanación, reformulación, justificación o alegaciones, así como la incorporación de documentación adicional en cualquier momento.

a) Identificación y acceso a la sede electrónica.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres.

El acceso a la sede electrónica podrá realizarse:

- a) Con carácter general, mediante DNI-e o cualquiera de los certificados digitales reconocidos por la sede.
- b) Mediante los credenciales, usuario y contraseña, de la Intranet provincial, en el caso de personal al servicio de alguna entidad local de la provincia de Cáceres.

La utilización de certificados digitales y de claves concertadas en un registro previo para su identificación, garantiza a la Diputación de Cáceres, la custodia de los documentos originados mediante la firma con certificado de sello electrónico y el almacenamiento de los mismos en el sistema de custodia. Además, ambos sistemas de identificación garantiza la integridad y el no repudio por ambas partes de los documentos electrónicos concernidos.

b) Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes podrán realizarse en nombre propio o como representante de la entidad beneficiaria de la ayuda, debiendo acreditar su representación bastante.

Las solicitudes constan de los siguientes elementos indisociables y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

La entidad solicitante deberá autorizar el consentimiento y declarar de forma responsable los siguientes términos:

1. Autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.
2. Declarar no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención.
3. Autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

En caso de no autorizar el punto anterior deberá incorporar de forma obligatoria certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

b) Proyecto-resumen de actividades y presupuesto de gastos de las actividades.

La entidad solicitante deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo, la justificación general, el ámbito territorial de actuación, las personas a las que se dirigen las actividades, la relación de actividades, sus objetivos y calendarización, así como el presupuesto de ingresos y gastos de las mismas, donde detallará la cantidad de subvención que solicita .

A la hora de introducir los datos en los campos del proyecto la entidad interesada ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El proyecto debe ser viable técnica y económicamente.
- La suma de los importes de las actividades a desarrollar deberá ser igual al presupuesto total.
- La suma de los gastos debe ser igual a la suma de los ingresos e igual al importe de las actividades.

Debe hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado a comunicar tan pronto como tenga conocimiento de ello, y antes de la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Documentación complementaria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen en la sede.

Los documentos de incorporación obligatorios son:

- 1) Acreditación de la entidad solicitante, como representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda, mediante certificado de su representación firmado por la secretaría de la entidad.
- 2) Certificación de estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura, donde conste la fecha de inscripción.
- 3) Estatutos de constitución de la entidad y sus modificaciones posteriores.
- 4) Certificado firmado por la secretaría de la entidad, o acta, del acuerdo del órgano facultado para ello, de tener sede o delegación permanente dentro de la provincia de Cáceres.
- 5) Alta de terceros, cuyo modelo puede encontrarse en la página www.dip-caceres.es solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición.
- 6) CIF de la entidad.
- 7) Memoria técnica de actividades del año anterior de la entidad
- 8) Proyecto técnico de actuación, según modelo, que servirá para la aplicación de los criterios del baremo establecido.

Si la entidad peticionaria desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad al proyecto, podrá introducirlos bajo la denominación de "documentos adicionales".

La Diputación de Cáceres no exigirá aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquiera de sus órganos.

Los documentos electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica.

La entidad solicitante aportarán copias digitalizadas de los documentos, de los que la Diputación generará y almacenará su correspondiente código de huella digital, que identifica de forma fidedigna el contenido presentado por la entidad. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud.

La Diputación de Cáceres podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original.

De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las entidades interesadas podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento.

c) Firma.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmadas electrónicamente por la persona física que ostente representación bastante en el seno de la entidad a la que representa.

La sede electrónica utiliza sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas y entidades solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

d) Consulta del estado de tramitación.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

e) Notificaciones electrónicas.

La presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad de la entidad solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

La entidad solicitante podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante.

La publicación de los acuerdos provisionales y definitivos, así como de los acuerdos de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

f) Subsanaciones y resolución de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes, si presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor, en este caso el Área de Política Social, quien lo requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días hábiles proceda a subsanarlo, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su archivo, conforme al artículo 71/LRJP y PAC, en su nueva redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Subsanada la solicitud por la entidad peticionaria, el Área de Política Social la elevará para su estudio a la Comisión de Valoración. Una vez informadas las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Política Social se someterá al órgano competente para su resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formula tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de Audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Diputación, mientras que no se haya notificado la resolución de concesión.

g) Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias recibirán comunicación de Acuerdo/Resolución provisional de concesión o denegación, con indicación de la cuantía concedida en su caso. Las entidades con una cantidad concedida menor a la solicitada, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la reformulación de su proyecto según modelo, acorde a la cantidad concedida. De no hacerlo en el plazo concedido, se entenderá que aceptan el importe de la subvención, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial y se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto de gasto del presupuesto inicial conforme a la subvención.

Finalmente, y una vez elevada la resolución a definitiva, las entidades deberán aceptar la cantidad concedida mediante firma de documento de aceptación en la sede electrónica. La no aceptación expresa de la subvención supondrá la renuncia al cobro de la misma.

h) Justificación.

Plazo y Prórroga: el plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada. El plazo de realización de los gastos y pagos será también hasta el 30 de noviembre de 2015, no admitiéndose justificantes con fecha posterior, excepto cuando se trate del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF. Estos gastos se admitirán cuando se abonen en el plazo legalmente establecido, el de Seguridad Social al finalizar el mes siguiente al de su devengo y el de las retenciones de IRPF entre el 1 y el 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero de los gastos relativos al trimestre anterior.

El plazo para presentar la justificación será de un mes después de la ejecución, es decir hasta el 31 de diciembre de 2015.

Si por cualquier circunstancia excepcional la ejecución del proyecto no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido o no pudiera acreditarse la justificación, la entidad deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá concederla si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la ejecución o la justificación.

Transcurrido éstos sin que se haya procedido a la misma, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, según los arts. 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Se aconseja solicitar la prórroga al menos con un mes de antelación a la fecha del fin del plazo de la ejecución o la justificación, ya que que la administración también debe contestar antes de que finalicen los mismos).

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención y fiscalizadas por la Intervención de la Diputación de Cáceres.

Los gastos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas se justificarán al menos por el importe de la cantidad otorgada. Si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de la subvención, fuera inferior al presupuestado en la concesión de de la ayuda, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

La rendición de la cuenta de justificación constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y su incumplimiento o justificación insuficiente, llevará consigo el reintegro en las condiciones reguladas por el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuenta Justificativa: Las entidades beneficiarias deberán justificar el destino de la subvención otorgada mediante la presentación de la cuenta justificativa en la sede electrónica de esta Diputación siguiendo un procedimiento similar al de la solicitud de subvención, donde en este caso constara de:

- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.
- Identificación de la persona que presenta la solicitud, resumen del desarrollo de la misma y declaración responsables de que todos los datos aportados son ciertos.
- Memoria de realización de actividades subvencionadas donde se expresará la cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados, las actividades realizadas, así como las subvenciones y ayudas obtenidas para el desarrollo del objeto de la subvención por parte de otras administraciones.

Contenido de la Cuenta justificativa: En virtud de las determinaciones previstas en el art. 75 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio y conforme a las especificaciones establecidas en el Real Decreto 7945/2010 de 16 de junio, la justificación se realizará mediante:

1.- Memoria Técnica de realización de actividades subvencionadas justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria debe contener al menos:

- Relación de actividades planificadas para el 2015
- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos: Descripción de la actividad, Cuadro resumen de participación (nº de mujeres y nº de hombres), Fecha de realización, Evaluación de la actividad con referencia a los resultados esperados y planificados y efectivamente conseguidos.
- Muestras gráficas de las actividades realizadas: carteles y folletos utilizados, fotografías tomadas durante la ejecución de las actividades y productos gráficos obtenidos, en su caso.
- Cuadro presupuestario resumen de las actividades.
- Relación de actividades planificadas y no efectuadas y motivos de su no realización.

2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

3.- Justificantes de Gastos, ordenados según la relación clasificada será la que se relaciona a continuación:

A) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de copias electrónicas de las facturas, pagarés, recibos (emitidas con todos los requisitos legales sin tachaduras ni enmiendas), cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención). Deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja, pudiendo ser estos sustituidos por facturas simplificadas y cumplimentadas con los requisitos establecidos en dicho Real Decreto.

En las facturas se hará constar: nº factura; datos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, CIF y domicilio), datos identificativos del destinatario (entidad beneficiaria de la subvención), descripción detallada de los artículos o servicios que se facturan, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA con la expresión "IVA incluido" o la expresión "exento de IVA" con indicación del art. donde se recoja la causa de la exención. Deberá costar también el lugar y la fecha de emisión del pago, la firma y el sello del emisor de la factura, en la que figure la recepción de los fondos y la forma de pago de la factura (metálico, transferencia o cheque).

Se acompañarán los documentos de los adeudos o transferencias bancarias de las facturas o justificantes presentados, o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. sólo se aceptará el recibí en los casos inferiores a 300 euros por perceptor y por una sola vez.

B) Gastos de personal.

Personal con nómina: estos gastos se justificarán mediante la presentación de copias electrónicas de las nóminas firmadas por el perceptor.

Honorarios profesionales: se justificaran con copias electrónicas de minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos sus requisitos legales).

Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la ejecución de las actividades: se justificarán con copias electrónicas de los documentos de liquidación a las personas individuales, donde conste nombre y apellidos de la persona, N.I.F., en qué ha consistido la actividad realizada por dicha persona y a qué se debe cada gasto (gastos de viaje -desplazamiento, alojamiento, desayuno, comida, cena-, kilometraje, etc.). Debe especificarse también, en el documento de liquidación, qué relación laboral u orgánica tiene la persona con la entidad y conforme a qué criterios se han calculado las cuantías de dietas y kilometrajes.

Se acompañarán todos los documentos de gasto de los adeudos o transferencias bancarios de los pagos.

En todos los justificantes de gasto, la entidad beneficiaria deberá estampillar sello o diligencia acreditativa de las cantidades imputadas a la Subvención de Diputación, conforme al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre, y a los fondos propios de la Entidad. En el caso de estar cofinanciado el gasto por otros fondos, la imputación de las distintas partes del mismo a cada fondo correspondiente.

Si la entidad desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad a la justificación del proyecto, podrá introducirlo bajo la denominación de "documentos adicionales".

En los casos de no haber autorizado a la Diputación a obtener de forma directa información de otras administraciones relativas al expediente y que hayan transcurrido más de seis meses de la presentación de la documentación anterior, deberán aportarse de nuevo certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social. Así mismo, en los casos en los que el importe de la subvención no superen los 3.000 euros, las entidades beneficiarias podrán sustituir las certificaciones por la presentación de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad interesada se solicite prórroga de los plazos.

Base octava: Pago de las subvenciones.

La subvención tendrá carácter prepagable y el abono se efectuará mediante transferencia a las entidades beneficiarias, por lo que teniendo en cuenta esta circunstancia, así como que se trata de entidades sin fin de lucro, que se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no será preciso la presentación de garantías.

No se abonará la subvención concedida en el caso de que la Entidad tenga pendiente de justificación alguna otra subvención anterior concedida por esta Diputación, para la que haya finalizado el plazo de justificación.

Los gastos necesarios para la realización de la actividad subvencionada se justificarán al menos por el importe de la cantidad aprobada (presupuesto aprobado en la reformulación). Si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de la subvención, fuera inferior al de esa cuantía, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

Si la entidad beneficiaria dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al de la subvención provincial y al de la proporción de fondos propios comprometida en el proyecto, excediera el coste efectivo o justificado en la inversión, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Control.

La Diputación Provincial de Cáceres velará por el cumplimiento de las obligaciones que se deduzcan de la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas quedando facultada para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley; y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Base novena.- Reintegro de subvenciones.

Cuando para la obtención de la subvención se falseen las condiciones requeridas para ello o se oculten aquellas que lo hubieran impedido, la falta de justificación total o parcial de la subvención o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y a la pérdida en su caso –en concepto de sanción- del resto de la subvención otorgada, previa tramitación del correspondiente expediente, con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Base décima: Condiciones y procedimientos:

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2015, que regulan el régimen de concesión de subvenciones y en su caso la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, y demás normativa especificada en el preámbulo de estas Bases.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones si las circunstancias así lo aconsejan. Los costes previsibles y sus fuentes de financiación se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, las entidades beneficiarias solicitantes quedan obligadas a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Cáceres.

Base undécima: Compatibilidades.

Las ayudas objeto de estas bases serán compatibles con las concedidas por otros organismos hasta el máximo de lo presupuestado.

Base duodécima: Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial en la dirección: <http://www.dip-caceres.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de las entidades interesadas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Base final: Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de

un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cáceres, 9 de febrero 2015.

LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,

Luciana Ávila Iglesias

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

- Dirección, teléfono y e-mail
- Persona/s responsable/s del proyecto

2.- RESUMEN DEL PROYECTO

- 2.1. Denominación
- 2.2. Plazo de ejecución
- 2.3. Breve descripción:
 - Antecedentes (origen de la iniciativa, acciones anteriores en la provincia, etc.)
 - Justificación que induce a la propuesta del proyecto
 - 2.4. Población beneficiaria, localidades y temáticas abordadas:
 - 2.5. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción
 - Población beneficiaria directa (nº y características, datos desagregados por sexo).
 - Población beneficiaria indirecta.
 - 2.6. Existencia de otras organizaciones que participan en la acción y mecanismos de coordinación previstos.

3.- DESARROJO DEL PROYECTO

- 3.1. Objetivo general
- 3.2. Objetivos específicos
- 3.3. Resultados esperados
- 3.4. Actividades previstas:
 - Actividades formativas
 - Actividades de información
 - Actividades de promoción
 - Actividades de prevención
 - Actividades de sensibilización
- 3.5. Recursos humanos, técnicos y materiales
- 3.6. Cronograma de actividades

Actividades	E	F	M	A	MY	J	JL	AG	S	O	N	D

4.- METODOLOGÍA

5.- INDICADORES

- 5.1. Del grado de consecución de los resultados
- 5.2. Fuentes de verificación de los indicadores
- 5.3. Impacto en municipios de menos de 20.000 habitantes

6.- CUADRO DE PRESUPUESTOS

6.1. Ingresos y gastos especificando la aportación propia.

7.- CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO**8.- FECHA, SELLO Y FIRMA**MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DE JUSTIFICACIÓN

Debe contener, al menos:

- Relación de actividades planificadas para el 2015.
- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos:
 - Descripción de la actividad,
 - Cuadro resumen de participación (nº de mujeres y nº de hombres).
 - Fecha de realización.
 - Evaluación de la actividad con referencia a los resultados esperados y planificados y efectivamente conseguidos.
- Muestras gráficas de las actividades realizadas: carteles y folletos utilizados, fotografías tomadas durante la ejecución de las actividades y productos gráficos obtenidos, en su caso.
- Cuadro presupuestario resumen de las actividades.
- Relación de actividades planificadas y no efectuadas y motivos de su no realización.

MODELO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES											
COSTE DE LA ACTIVIDAD											
Expediente N.º											Fecha del pago de la subvención:
(Los espacios sombreados a cumplimentar por la Diputación)											
ENTIDAD:	NIF:										
TÍTULO DEL PROYECTO:	COSTE:		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:								
FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES:	FECHA FINAL DE LAS ACTIVIDADES:										

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO. Bases convocatoria subvenciones para actuaciones en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

BASES DE LA DIPUTACIÓN DE CACERES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2015.

De conformidad con punto 13 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES aprobado en el Pleno de 15 de diciembre 2014(publicado en el BOP 6 de febrero 2015),. Por medio de la presente convocatoria, la Diputación Provincial de Cáceres establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos que contemplen actuaciones formativas, informativas o de sensibilización social que promuevan la igualdad de trato y oportunidades hombres y mujeres, que presenten entidades privadas sin fin de lucro que tengan entre sus fines la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres y tengan su sede algún municipio de la provincia de Cáceres, incluida la capital, siempre que las actuaciones del Proyecto se ejecuten en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Para ello, a propuesta del Área de Política Social, se publican las bases de esta convocatoria como medio de ayuda a la realización de actividades dentro del ámbito de la Igualdad de mujeres y hombres.

Dichas Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 11/2007 , de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicio Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicio Públicos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el Decreto 265/2014 de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las entidades locales de Extremadura. Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto y en su caso, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP N.º 128 de 7 Julio 2006).

Base primera: Objeto, fin , gastos subvencionables y entidades beneficiarias de la convocatoria.

Objeto y fin:

Podrán ser objeto de subvención aquellos Proyectos que contemplen actuaciones formativas, informativas o de sensibilización social que promuevan la igualdad de trato y oportunidades hombres y mujeres, que presente entidades privadas sin fin de lucro y que necesariamente tengan entre sus fines la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres y su sede en algún municipio de la provincia de Cáceres, incluida la capital, siempre que las actuaciones del Proyecto se ejecuten en municipios con población inferior a 20.000 habitantes

Mediante la presente convocatoria, podrán ser subvencionadas aquellas actividades formativas, de información, promoción, prevención y sensibilización u otras de naturaleza análoga, que se realicen en municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes.

Sólo se podrá subvencionar un proyecto por cada entidad solicitante. En caso de recibirse más de uno, sólo se subvencionará el de mayor puntuación.

.1.-Los Proyectos deben tener entre sus objetivos o fines, algunos de los siguientes:

- La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.
- Superar desigualdades de género.
- Desarrollar actuaciones específicas dirigidas a mujeres que pudieran estar en riesgo de exclusión social o sufrir discriminación múltiple por sus condiciones físicas, psíquicas, de etnia, edad, diversidad sexual, localización geográfica y otras circunstancias.
- Adquirir habilidades y competencias en las mujeres de todas las edades para detectar actitudes y conductas que impliquen violencia de género.
- Sensibilizar a la población para la prevención, detección y denuncia de situaciones de violencia hacia las mujeres.
- Formar a la población joven en valores e igualdad de oportunidades.
- Poner en marcha medidas tendentes a la corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Empoderar a las mujeres ante las diversas situaciones generadoras de desigualdad, especialmente ante el desempleo, el desarrollo empresarial y la violencia hacia la mujer.

Los Proyectos deberán concretar el número de personas beneficiarias directas de las actividades diseñadas, desagregadas por sexo.

Los proyectos que contemplen actuaciones dirigidas a formar, informar, sensibilizar o prevenir la violencia de género deberán venir acompañados de informe favorable del Instituto de la Mujer de Extremadura, con el fin de que dar cumplimiento a lo establecido en el Título IV de la Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura (LIVGEX) de Extremadura y el Plan para la Igualdad, cuyo planteamiento general es trabajar desde el conocimiento del problema social para poder incidir en la prevención y saber cómo actuar ante la violencia género. Para ello es necesario desarrollar estrategias conjuntas y de manera coordinada con los agentes implicados en la prevención y actuación ante la violencia de género, correspondiendo al Instituto de la Mujer de Extremadura impulsar y coordinar las políticas, programas y dispositivos llevados a cabo por las diferentes Administraciones Públicas para luchar contra la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta subvención NO SERÁ COMPATIBLE con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo Proyecto presentado a la Diputación de Cáceres en esta convocatoria, con independencia de su procedencia, ya sean otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

Gastos subvencionables Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Cáceres, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido por las bases de las subvenciones. Su coste no podrá ser superior al valor de mercado. Podrán incluirse en el presupuesto del proyecto y en la reformulación del mismo, gastos generales de la entidad en una proporción máxima del 5% del total, en concepto de gastos indirectos. Este porcentaje se aplicará también en la justificación, una vez ejecutado el proyecto.

Gastos no subvencionables, En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- No serán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y en ningún caso los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.

- Atenciones protocolarias
- Gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera; gastos notariales y registrales; gastos periciales y de administración.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- Los gastos realizados en establecimientos de restauración y bares, estancias y alojamientos en establecimientos o entidades con ánimo de lucro.
- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Base segunda.- Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener sede o delegación permanente y actividad en algún municipio de la provincia de Cáceres, establecida de manera reglamentaria: expresa en sus estatutos o por acuerdo del órgano facultado para ello.
- c) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria
- d) Tener como objeto expreso en sus estatutos o entre sus fines institucionales la Igualdad de Oportunidades y/o Trato entre mujeres y hombres.
- e) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa
- f) Haber justificado gastos y los pagos correspondientes de las subvenciones recibidas de la Excm. Diputación provincial de Cáceres en años anteriores.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y las tributarias con hacienda estatal y con la Diputación Provincial
- h) Las entidades beneficiarias no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Las entidades beneficiarias deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

j) Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. En este supuesto, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

k) En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor podrá requerir la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.

l) Las entidades beneficiarias podrán autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que ésta pueda conseguir, directamente y/o por medios telemáticos, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha información, el órgano competente podrá solicitar al beneficiario su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones:

A) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.

B) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial en todas las intervenciones que lleven a cabo, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto incorporando de forma visible los logotipos y textos de la Diputación Provincial de Cáceres.

C) Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que esta Diputación Provincial disponga.

D) Informar sobre la realización, objeto de subvención, con la finalidad de que la Diputación de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.

E) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Diputación, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley.

Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad o parte de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Base tercera: Créditos Presupuestarios y cuantía.

El crédito previsto para esta convocatoria asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria nº 5.2311.48404 y su RC correspondiente, y se distribuirá en función de las solicitudes presentadas y subvenciones otorgadas, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas de la cuantía de dicho crédito disponible.

Base cuarta: Selección.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al personal técnico del área de Política Social (Órgano Instructor) que realizarán cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución. Para la emisión del informe de evaluación, se constituirá una Comisión integrada por:

- Presidencia: Diputada Delegada del Área de Igualdad y Cooperación Internacional.
- Vocales: Serán cuatro, dos de ellos en representación de los dos grupos políticos de la Diputación Provincial y dos empleados/as públicos de dicha Área, al menos uno/a de Igualdad.

- Secretario/a: un funcionario/a de la Diputación Provincial de, que podrá coincidir con uno de los vocales.

2.- La Comisión de Evaluación, verificará y evaluará las solicitudes e informará a la Comisión Informativa correspondiente, que elevará propuesta de concesión provisional que deberá notificarse a las entidades solicitantes a través de la sede electrónica, concediendo un plazo de diez días hábiles a los efectos de presentación de la reformulación de la solicitud.

Examinadas las reformulaciones presentadas por los interesados se formulará propuesta de concesión definitiva al órgano competente.

Se prescindirá del trámite de audiencia previa, adquiriendo la Propuesta de Resolución carácter de definitiva al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las entidades peticionarias.

Base quinta: Criterios de valoración.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de valoración comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto 3.

2.- Se subvencionarán aquellos proyectos que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

3.- La asignación de subvenciones se realizará valorando del siguiente modo:

Se valorará de cero a cien puntos el proyecto detallado presentado, asignando proporcionalmente en base a la puntuación obtenida:

ENTIDAD SOLICITANTE: (Máximo 30 puntos)

- Relación y experiencia de la entidad con el ámbito de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (de 0 a 10 puntos).

- o De 0 a 3 años 3 puntos
- o De 3 años y 1 día a 7 años 7 puntos
- o Más de 7 años y 1 día 10 puntos

- Actividades destinadas a conseguir alguno de los objetivos fijados en las Bases de esta convocatoria, relativa a las actividades subvencionables, realizadas en municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, valorada a través de la memoria de las actividades realizadas en el año anterior a la convocatoria (de 0 a 10 puntos).

- Una actividad 3 puntos
- De dos a cuatro actividades 7 puntos
- Más de cuatro actividades 10 puntos

- Territorio y población, número de personas a la que se dirige la entidad en su actividad habitual (de 0 a 5 puntos).

- Ámbito local con poca repercusión provincial 1 punto
- Ámbito mancomunado, comarcal, supramunicipal 3 puntos
- Ámbito de actuación provincial, varias localidades o mancomunidades 5 puntos

- Aportación de la entidad al proyecto (de 0 a 5 puntos).

- Menos del 25% 0 puntos
- Entre el 25% y el 50% 3 puntos
- Más del 50% 5 puntos

PROYECTO: (Máximo 70 puntos)

ENFOQUE DEL PROYECTO (de 0 a 30 puntos)

Interés general de las actividades y beneficio para la ciudadanía de la provincia de Cáceres, así como su complementariedad y coherencia con las líneas prioritarias marcadas por el Plan de Igualdad de Extremadura (de 0 a 10 puntos).

Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización (de 0 a 10 puntos).

Duración de las actividades previstas	(de 0 a 10 puntos).
Duración de las actividades más de 3 meses	10 puntos
Duración de las actividades de 1 a 3 meses	7 puntos
Duración de las actividades de 1 mes	3 puntos

METODOLOGÍA (de 0 a 20 puntos)

Diagnóstico de situación previo	(de 0 a 10 puntos)
Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global del proyecto	(de 0 a 10 puntos).
Evaluación prevista	(de 0 a 10 puntos).

IMPACTO (de 0 a 20 puntos)

Población beneficiaria de las actuaciones, número de personas beneficiarias directas e indirectas	(de 0 a 10 puntos).
Más de 100 personas	10 puntos
De 50 a 99 personas	5 puntos
Menos de 50	2 puntos

Coordinación prevista con otras entidades y agentes (públicos y privados) para el desarrollo del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2 puntos por cada entidad o agente hasta un máximo de 10 puntos

Sólo se subvencionarán aquellos proyectos que hayan obtenido la siguiente puntuación mínima en cada uno de los siguientes apartados:

- **ENTIDAD SOLICITANTE: (Máximo 30 puntos) 18 puntos**
- **PROYECTO: (Máximo 70 puntos) 42 puntos**

La puntuación mínima total para que un proyecto sea financiado será **de 60 puntos**

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones que asciende a ciento veinticinco mil euros (125.000 €).

En el caso de remanente en la cuantía global asignada, el sobrante se repartirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias, o para financiar proyectos de emergencia por razones de interés público y social.

En la Resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Recursos: el Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra el Acuerdo de concesión que es definitivo en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Base sexta.- Plazos.

● **Presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda es de TREINTA DÍAS naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de plazo.

Recibidas las solicitudes con la documentación en los términos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su tramitación, sin que para ello sea necesario que se haya agotado el plazo expresado en el párrafo anterior.

La presentación de la correspondiente solicitud, supone la aceptación de las presentes bases.

● **Ejecución del proyecto o actividad subvencionada.**

La ejecución del proyecto se desarrollará durante todo el año en curso, debiendo finalizarse las actividades a subvencionar hasta el 30 de noviembre de 2015.

● **Justificación de la subvención.**

El plazo para presentar la justificación del gasto será de un mes a partir del plazo de ejecución, es decir hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Base séptima.- Tramitación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley anteriormente mencionada, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del presente procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

De igual modo, la tramitación electrónica será también obligatoria para la presentación de solicitudes de modificación de la resolución de concesión así como la notificación del resultado de las mismas.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Se entiende por solicitud cualquier expresión de voluntad, en cualquiera de las fases que definen el procedimiento de convocatoria de subvenciones: presentación de solicitud, subsanación, reformulación, justificación o alegaciones, así como la incorporación de documentación adicional en cualquier momento.

a) Identificación y acceso a la sede electrónica.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres.

El acceso a la sede electrónica podrá realizarse:

- a) Con carácter general, mediante DNI-e o cualquiera de los certificados digitales reconocidos por la sede.
- b) Mediante los credenciales, usuario y contraseña, de la Intranet provincial, en el caso de personal al servicio de alguna entidad local de la provincia de Cáceres.

La utilización de certificados digitales y de claves concertadas en un registro previo para su identificación, garantiza a la Diputación de Cáceres, la custodia de los documentos originados mediante la firma con certificado de sello electrónico y el almacenamiento de los mismos en el sistema de custodia. Además, ambos sistemas de identificación garantiza la integridad y el no repudio por ambas partes de los documentos electrónicos concernidos.

b) Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes podrán realizarse en nombre propio o como representante de la entidad beneficiaria de la ayuda, debiendo acreditar su representación bastante.

Las solicitudes constan de los siguientes elementos indisociables y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

La entidad solicitante deberá autorizar el consentimiento y declarar de forma responsable los siguientes términos:

1. Autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

2. Declarar no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención.

3. Autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

En caso de no autorizar el punto anterior deberá incorporar de forma obligatoria certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

b) Proyecto-resumen de actividades y presupuesto de gastos de las actividades.

La entidad solicitante deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo, la justificación general, el ámbito territorial de actuación, las personas a las que se dirigen las actividades, la relación de actividades, sus objetivos y calendarización, así como el presupuesto de ingresos y gastos de las mismas, donde detallará la cantidad de subvención que solicita.

A la hora de introducir los datos en los campos del proyecto la entidad interesada ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El proyecto debe ser viable técnica y económicamente.
- La suma de los importes de las actividades a desarrollar deberá ser igual al presupuesto total.
- La suma de los gastos debe ser igual a la suma de los ingresos e igual al importe de las actividades.

Debe hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado a comunicar tan pronto como tenga conocimiento de ello, y antes de la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Documentación complementaria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen en la sede.

Los documentos de incorporación obligatorios son:

- 1) Acreditación de la entidad solicitante, como representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda, mediante certificado de su representación firmado por la secretaría de la entidad.
- 2) Certificación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Extremadura donde conste la fecha de inscripción.
- 3) Estatutos de constitución de la entidad y sus modificaciones posteriores.
- 4) Certificado firmado por la secretaría de la entidad, o acta, del acuerdo del órgano facultado para ello, de tener sede o delegación permanente dentro de la provincia de Cáceres.
- 5) Alta de terceros, cuyo modelo puede encontrarse en la página www.dip-caceres.es solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición.
- 6) CIF de la entidad.
- 7) Memoria técnica de actividades del año anterior de la entidad
- 8) Proyecto técnico de actuación, según modelo, que servirá para la aplicación de los criterios del baremo establecido.

Si la entidad petitionaria desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad al proyecto, podrá introducirlos bajo la denominación de "documentos adicionales".

La Diputación de Cáceres no exigirá aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquiera de sus órganos.

Los documentos electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica.

La entidad solicitante aportarán copias digitalizadas de los documentos, de los que la Diputación generará y almacenará su correspondiente código de huella digital, que identifica de forma fidedigna el contenido presentado por la entidad. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud.

La Diputación de Cáceres podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original.

De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las entidades interesadas podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento.

c) Firma.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmadas electrónicamente por la persona física que ostente representación bastante en el seno de la entidad a la que representa.

La sede electrónica utiliza sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas y entidades solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

d) Consulta del estado de tramitación.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

e) Notificaciones electrónicas.

La presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad de la entidad solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

La entidad solicitante podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante.

La publicación de los acuerdos provisionales y definitivos, así como de los acuerdos de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones

relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

f) Subsanaciones y resolución de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes, si presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor, en este caso el Área de Política Social, quien lo requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días hábiles proceda a subsanarlo, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su archivo, conforme al artículo 71/LRJP y PAC, en su nueva redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Subsanada la solicitud por la entidad peticionaria, el Área de Política Social la elevará para su estudio a la Comisión de Valoración. Una vez informadas las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Política Social se someterá al órgano competente para su resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formula tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de Audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Diputación, mientras que no se haya notificado la resolución de concesión.

g) Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias recibirán comunicación de Acuerdo/Resolución provisional de concesión o denegación, con indicación de la cuantía concedida en su caso. Las entidades con una cantidad concedida menor a la solicitada, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la reformulación de su proyecto acorde a la cantidad concedida. De no hacerlo en el plazo concedido, se entenderá que aceptan el importe de la subvención, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial y se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto de gasto del presupuesto inicial conforme a la subvención.

Finalmente, y una vez elevada la resolución a definitiva, las entidades deberán aceptar la cantidad concedida mediante firma de documento de aceptación en la sede electrónica. La no aceptación expresa de la subvención supondrá la renuncia al cobro de la misma.

h) Justificación.

Plazo y Prórroga: el plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada. El plazo de realización de los gastos y pagos será también hasta el 30 de noviembre de 2015, no admitiéndose justificantes con fecha posterior,

excepto cuando se trate del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF. Estos gastos se admitirán cuando se abonen en el plazo legalmente establecido, el de Seguridad Social al finalizar el mes siguiente al de su devengo y el de las retenciones de IRPF entre el 1 y el 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero de los gastos relativos al trimestre anterior.

El plazo para presentar la justificación será de un mes después de la ejecución, es decir hasta el 31 de diciembre de 2015.

Si por cualquier circunstancia excepcional la ejecución del proyecto no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido o no pudiera acreditarse la justificación, la entidad deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá concederla si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la ejecución o la justificación.

Transcurrido éstos sin que se haya procedido a la misma, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, según los arts. 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Se aconseja solicitar la prórroga al menos con un mes de antelación a la fecha del fin del plazo de la ejecución o la justificación, ya que que la administración también debe contestar antes de que finalicen los mismos).

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención y fiscalizadas por la Intervención de la Diputación de Cáceres.

Los gastos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas se justificarán al menos por el importe de la cantidad otorgada. Si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de la subvención, fuera inferior al presupuestado en la concesión de de la ayuda, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

La rendición de la cuenta de justificación constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y su incumplimiento o justificación insuficiente, llevará consigo el reintegro en las condiciones reguladas por el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuenta Justificativa: Las entidades beneficiarias deberán justificar el destino de la subvención otorgada mediante la presentación de la cuenta justificativa en la sede electrónica de esta Diputación siguiendo un procedimiento similar al de la solicitud de subvención, donde en este caso constara de:

- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

- Identificación de la persona que presenta la solicitud, resumen del desarrollo de la misma y declaración responsables de que todos los datos aportados son ciertos.

- Memoria de realización de actividades subvencionadas donde se expresará la cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados, las actividades realizadas, así como las subvenciones y ayudas obtenidas para el desarrollo del objeto de la subvención por parte de otras administraciones.

Contenido de la Cuenta justificativa: En virtud de las determinaciones previstas en el art. 75 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio y conforme a las especificaciones establecidas en el Real Decreto 7945/2010 de 16 de junio, la justificación se realizará mediante:

1.- Memoria Técnica de realización de actividades subvencionadas justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria debe contener al menos:

- Relación de actividades planificadas para el 2015
- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos: Descripción de la actividad, Cuadro resumen de participación (nº de mujeres y nº de hombres), Fecha de realización, Evaluación de la actividad con referencia a los resultados esperados y planificados y efectivamente conseguidos.
- Muestras gráficas de las actividades realizadas: carteles y folletos utilizados, fotografías tomadas durante la ejecución de las actividades y productos gráficos obtenidos, en su caso.
- Cuadro presupuestario resumen de las actividades.
- Relación de actividades planificadas y no efectuadas y motivos de su no realización.

2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

3.- Justificantes de Gastos, ordenados según la relación clasificada será la que se relaciona a continuación:

A) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de copias electrónicas de las facturas, pagarés, recibos (emitidas con todos los requisitos legales sin tachaduras ni enmiendas), cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al período para el que se concedió la subvención). Deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja, pudiendo ser estos sustituidos por facturas simplificadas y cumplimentadas con los requisitos establecidos en dicho Real Decreto.

En las facturas se hará constar: nº factura; datos del expedidor(nombre y apellidos, denominación o razón social, CIF y domicilio), datos identificativos

del destinatario (entidad beneficiaria de la subvención), descripción detallada de los artículos o servicios que se facturan, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA con la expresión "IVA incluido" o la expresión "exento de IVA" con indicación del art. donde se recoja la causa de la exención. Deberá costar también el lugar y la fecha de emisión del pago, la firma y el sello del emisor de la factura, en la que figure la recepción de los fondos y la forma de pago de la factura (metálico, transferencia o cheque).

Se acompañarán los documentos de los adeudos o transferencias bancarias de las facturas o justificantes presentados, o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. sólo se aceptará el recibí en los casos inferiores a 300 euros por perceptor y por una sola vez.

B) Gastos de personal.

Personal con nómina: estos gastos se justificarán mediante la presentación de copias electrónicas de las nóminas firmadas por el perceptor.

Honorarios profesionales: se justificaran con copias electrónicas de minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos sus requisitos legales).

Se acompañarán todos los documentos de gasto de los adeudos o transferencias bancarios de los pagos.

En todos los justificantes de gasto, la entidad beneficiaria deberá estampillar sello o diligencia acreditativa de las cantidades imputadas a la Subvención de Diputación, conforme al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre.

Si la entidad desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad a la justificación del proyecto, podrá introducirlo bajo la denominación de "documentos adicionales".

En los casos de no haber autorizado a la Diputación a obtener de forma directa información de otras administraciones relativas al expediente y que hayan transcurrido más de seis meses de la presentación de la documentación anterior, deberán aportarse de nuevo certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social. Así mismo, en los casos en los que el importe de la subvención no superen los 3000 euros, las entidades beneficiarias podrán sustituir las certificaciones por la presentación de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad interesada se solicite prórroga de los plazos.

Base octava: Pago de las subvenciones.

La subvención tendrá carácter prepagable y el abono se efectuará mediante transferencia a las entidades beneficiarias, por lo que teniendo en cuenta esta circunstancia, así como que se trata de entidades sin fin de lucro, que se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no será preciso la presentación de garantías.

No se abonará la subvención concedida en el caso de que la Entidad tenga pendiente de justificación alguna otra subvención anterior concedida por esta Diputación, para la que haya finalizado el plazo de justificación.

Los gastos necesarios para la realización de la actividad subvencionada se justificarán al menos por importe de la cantidad otorgada. Si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de la subvención, fuera inferior al de la ayuda, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

Si la entidad beneficiaria dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al de la subvención provincial y al de la proporción de fondos propios comprometida en el proyecto, excediera el coste efectivo o justificado en la inversión, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Control.

La Diputación Provincial de Cáceres velará por el cumplimiento de las obligaciones que se deduzcan de la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas quedando facultada para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley; y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Base novena.- Reintegro de subvenciones.

Cuando para la obtención de la subvención se falseen las condiciones requeridas para ello o se oculten aquellas que lo hubieran impedido, la falta de justificación total o parcial de la subvención o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y a la pérdida en su caso –en concepto de sanción– del resto de la subvención otorgada, previa tramitación del correspondiente expediente, con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Base décima: Condiciones y procedimientos:

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2015, que regulan el régimen de concesión de subvenciones y en su caso la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, y demás normativa especificada en el preámbulo de estas Bases.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones si las circunstancias así lo aconsejan. Los costes previsibles y sus fuentes de financiación se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, las entidades beneficiarias solicitantes quedan obligadas a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro. Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Cáceres.

Base undécima: Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo Proyecto presentado a la Diputación de Cáceres en esta convocatoria, con independencia de su procedencia, ya sean otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

Base duodécima: Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial en la dirección: <http://www.dip-caceres.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento

de las entidades interesadas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Base final: Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para la interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas es competente el órgano concedente de la subvención.

Cáceres, 9 de febrero de 2015.

LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,

Luciana Ávila iglesias

FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre:	
Domicilio Social:	
Teléfonos:	
Fax:	
Correo electrónico:	
Dirección web:	
CIF:	
Nº de personas asociadas:	
Subvención solicitada:	
Persona responsable del Proyecto	

PROYECTO DESCRIPTIVO DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

- 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**
- 2. JUSTIFICACIÓN (máximo 1000 caracteres):**
- 3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (máximo 2000 caracteres):**
- 4. OBJETIVO GENERAL. INDICAR QUÉ OBJETIVO/S DE LOS SIGUIENTES PRETENDE CONSEGUIR CON EL PROYECTO:**
- 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

θ Superar las desigualdades de género.

θ Desarrollar actuaciones específicas dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social por sus condiciones físicas, psíquicas, de etnia, raza, edad, diversidad sexual, localización geográfica y otras circunstancias, que sufren discriminación múltiple

θ Para la adquisición de habilidades y competencias en las mujeres de todas las edades para detectar actitudes y conductas que impliquen violencia de género.

θ Sensibilizar a la población para la prevención, detección y denuncia de situaciones de violencia hacia las mujeres.

θ Formación a la población joven en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.

θ Poner en marcha medidas tendentes a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

θ Empoderar a la mujer ante las diversas situaciones generadoras de desigualdad, especialmente ante el desempleo, el desarrollo empresarial y la violencia hacia la mujer.

6. MUNICIPIO/S DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. Nº de HABITANTES.

7. RESULTADOS ESPERADOS.

8. ACTIVIDADES PREVISTAS:

θ Actividades formativas

θ Actividades de información

θ Actividades de promoción

θ Actividades de prevención

θ Actividades de sensibilización

9. RELACIÓN DE ACTIVIDADES.

- Denominación

- Descripción de la actividad. En el caso de cursos, talleres, jornadas, campañas o material divulgativo, se requerirá el contenido del mismo, curriculum del profesorado que imparta acciones formativas (formación, experiencia).

- Fechas de realización.

- Lugar de realización.

- Duración.

- Nº de participantes (Desagregados por sexo).

10. METODOLOGÍA.

11. RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. Quién realizará las actividades,(socios/as, voluntariado, personal contratado)

12. EVALUACIÓN.

12.1 Indicadores de consecución de los resultados

12.2 Fuentes de verificación de los indicadores

13. CUADRO DE PRESUPUESTOS

MODELO REFORMULACION / ADAPTACION DEL PROYECTO

Expediente Nº:	Fecha del pago de la subvención:
Fecha Resolución de Concesión:	

(Los espacios sombreados a cumplimentar por la Diputación)

ENTIDAD	NIF
TITULO DEL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA
FECHA INICIO DE LAS ACTIVIDADES	SUBVENCION CONCEDIDA
FECHA FINAL DE LAS ACTIVIDADES	FECHA FINAL DE LAS ACTIVIDADES

REFORMULACIÓN

PROPUESTA INICIAL	REFORMULACIÓN/ADAPTACIÓN	OBSERVACIONES
Fecha de inicio		
Fecha de finalización		
Nº beneficiarios directos		
Nº beneficiarios indirectos		
Recursos materiales		
Recursos humanos		
Actividades		
calendarización		
Gastos de personal		
Gastos de suministros imputables al proyecto		
Gastos estructurales caso que procedan		
Coste de la subcontratación si la hay		
Otros, especificar		
Coste total		

Otras adaptaciones al Proyecto presentado.

D. _____ Como representante legal,

Fecha, Sello y firma del Representante Legal

MODELO JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SUBVENCIONES IGUALDAD											
COSTE DE LA ACTIVIDAD											
Expediente N.º		Fecha de Resolución de concesión:		Fecha del pago de la subvención:							
(Los espacios sombreados a cumplimentar por la Diputación)											
ENTIDAD:		NIF:									
TÍTULO DEL PROYECTO:		COSTE:		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:							
FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES:		FECHA FINAL DE LAS ACTIVIDADES:									

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO. Bases convocatoria subvenciones (ong,s) para proyectos de cooperación y educación para el desarrollo año 2015.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG's) PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA EL AÑO 2015

De conformidad con el punto 13 del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES aprobado en el Pleno de 15 de diciembre 2014(publicado en el BOP 6 de febrero 2015), por medio de esta convocatoria, la Diputación Provincial de Cáceres pretende establecer las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva para financiar proyectos de Cooperación Internacional y Humanitaria para el Desarrollo y proyectos de Educación para el Desarrollo, realizados en países receptores de ayuda oficial, y cuyas actividades estén dirigidas a la cooperación, ayuda humanitaria, emergencia humanitaria, sensibilización y educación para el desarrollo, cuyo objetivo sea la lucha contra la pobreza y la mejora de la calidad de vida y la capacidad de desarrollo endógena de los beneficiarios. Para ello, a propuesta del Área de Política Social, se publican las bases de esta convocatoria como medio de ayuda a la realización de actividades dentro del ámbito de la cooperación para el desarrollo.

Dichas Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 11/2007 , de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicio Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicio Públicos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal,el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio

de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones, por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el Decreto 265/2014 de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las entidades locales de Extremadura.

Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto y en su caso, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP N.º 128 de 7 Julio 2006).

Así mismo, se ha considerado para la elaboración de estas bases lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 7 de julio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, por la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por la Resolución de 30 de octubre de 2014, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría General de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la articulación, coordinación y complementariedad en materia de cooperación descentralizada, por la Resolución de la Consejera de 7 de enero de 2015 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 30 de diciembre de 2014 por el que se aprueba el Plan anual de la Cooperación Extremeña para el año 2015, en la búsqueda de una mayor eficacia de la ayuda y de la necesaria convergencia de las normas reguladoras de subvenciones de cooperación internacional por parte de las Entidades Públicas donantes en el ámbito español, y por el resto de la legislación aplicable.

BASE PRIMERA: Objeto, fin, gastos subvencionables y entidades beneficiarias

Objeto y fin:

Podrán ser objeto de subvención, con arreglo a lo dispuesto en estas bases

A) Proyectos de Cooperación Internacional y Humanitaria para el Desarrollo.-

Se incluyen dentro de esta modalidad, aquellos proyectos llevados a cabo por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) dirigidos a satisfacer de forma directa las necesidades de Servicios Básicos y de derechos de las poblaciones desfavorecidas en los países en vías de desarrollo.

Se asignarán 280.000 euros para esta modalidad de los cuales 168.000 euros se destinarán a sufragar gastos corrientes y 112.000 euros a gastos de inversión.

B) Proyectos de Educación para el Desarrollo que se realicen en Extremadura.-

Se incluyen en esta modalidad aquellos proyectos de sensibilización y educación que vayan dirigidos a fomentar las relaciones solidarias entre países en vías de desarrollo.

Serán subvencionables los gastos relacionados con acciones formativas, conferencias, material divulgativo dirigido a la sensibilización y educación de la sociedad extremeña, participación en la lucha contra la pobreza, defensa en la igualdad de género y de los derechos humanos, etc.

Se asignarán 18.500 euros para esta modalidad.

El número máximo de proyectos subvencionables por ONGD será de uno por modalidad (a) y/o (b). En el supuesto de que se presenten varios proyectos por ONGD y modalidad, sólo se subvencionará el /los de mayor puntuación. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, con independencia de su procedencia, bien sean de otras administraciones o entes públicos y/o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos internacionales, siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

1- Los proyectos reunirán las siguientes características: Se concretará el número de personas beneficiarias directas de las actividades diseñadas.

En el caso de tratarse de actividades de divulgación o concienciación de la población general sobre estas problemáticas, o de prevención específica en la población de riesgo, se concretará igualmente número de personas beneficiarias directas o indirectas.

En su formulación deberá contemplarse el enfoque de género.

Gastos subvencionables:

A) Gastos directos: Son los que están directamente relacionados con la ejecución del proyecto dirigidos a la consecución de los objetivos del mismo. Se incluyen entre otros, los gastos de formulación, seguimiento y evaluación técnica del proyecto, de adquisición o alquiler de terrenos, construcción, equipos, material, suministros, instalaciones, transportes, personal local, cooperantes, personal en sede contratado en Extremadura y viajes y estancias.

Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto subvencionado, y sean indispensables para la ejecución del mismo.

B) Gastos indirectos. Son los relacionados con el funcionamiento y estructura de la sede de Extremadura de la entidad solicitante, que tenga como finalidad el sostenimiento de ejecución del proyecto.

Podrán incluirse en el presupuesto del proyecto y en la reformulación del mismo, gastos generales de la entidad en una proporción máxima del 5% del total, en concepto de gastos indirectos. Este porcentaje se aplicará también en la justificación, una vez ejecutado el proyecto.

Gastos no subvencionables

En ningún caso se considerarán como gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los gastos de procedimientos judiciales.
- c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f) Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Entidades beneficiarias:

Únicamente podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria Las ONGD y otras entidades privadas sin ánimo de lucro españolas, que tengan sede o delegación permanente en la provincia de Cáceres (establecido de manera reglamentaria en sus estatutos o por Acuerdo de Asamblea, etc) y que estén inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.

La presente convocatoria va dirigida únicamente a ONGs de cooperación para el Desarrollo .

A esta convocatoria no podrán concurrir las entidades sin ánimo de lucro de las que la Diputación de Cáceres forme parte de ellas como entidad socia, se haya abonado o no cuota de socio.

BASE SEGUNDA.- Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las ONGD deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y carecer de fin de lucro, aspectos que deben estar recogidos en sus estatutos.
- 2) Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3) Tener el domicilio social o delegación permanente y actividad en la provincia de Cáceres establecida de manera reglamentaria. .expresa en sus estatutos o por acuerdo del órgano facultado para ello.

- 4) Tener como objetivo expreso en sus estatutos, o entre sus fines institucionales, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la Cooperación.
- 5) No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- 6) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres para estos fines en ejercicios anteriores. No podrán optar a las ayudas reguladas en estas bases quienes no hayan justificado en tiempo y forma, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubiesen recibido del Diputación Provincial de Cáceres para estos mismos fines en ejercicios anteriores.
- 7) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad social y las tributarias con la Hacienda Estatal y la Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por los propios interesados o recabados por la Diputación .
- 8) Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9) Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada.
- 10) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial en todas las intervenciones que se lleven a cabo, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.
- 11) Las entidades beneficiarias deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 12) las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. En este supuesto deberá acreditarse la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 794/2010, de 7 de julio por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.
- 13) En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor podrá requerir la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios
- 14) las entidades beneficiarias podrán autorizar a la Diputación provincial de Cáceres para que ésta pueda conseguir directamente y/o por medios telemáticos, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha información, el órgano competente podrá solicitar al beneficiario su presunción, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere.

BASE TERCERA: Créditos Presupuestarios y cuantía.

El crédito previsto para esta convocatoria asciende a 280.000 euros distribuidos:

168.000 € en la modalidad de Proyectos Cooperación Internacional.- GASTOS CORRIENTES, que se imputarán a la partida presupuestaria Nº 5.2313.48601, y su RC correspondiente

112.000 € en la modalidad Proyectos de Cooperación Internacional.- GASTOS DE INVERSIÓN que se imputarán a la partida presupuestaria Nº 5.2313.78108 y su RC correspondiente

Y la cantidad de 18.500 euros en la modalidad de Proyectos de Educación, que se imputarán a la partida presupuestaria Nº 5.2313.48602, y su RC correspondiente.

Se distribuirán en función de las solicitudes presentadas y subvenciones otorgadas. no pudiendo exceder en ningún caso la suma de las subvenciones concedidas de la cuantía de dicho crédito disponible.

Si el beneficiario dispusiera de otra u otras subvenciones, y su importe sumado al de la subvención provincial excediera el coste efectivo o justificado en la inversión, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

BASE CUARTA: Selección.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área Política Social-Cooperación Internacional (órgano instructor). Para la emisión de los informes se constituirá una Comisión integrada por:

-Presidenta: Diputada del Área de Cooperación Internacional

-Vocales: Serán cuatro, dos de ellos en representación de los dos grupos políticos de la Diputación y dos funcionarios/as del Área.

-Secretario/a: Un funcionario/a de la Diputación Provincial, que podrá coincidir con uno de los vocales.

La Comisión de Evaluación, verificará y evaluará las solicitudes, emitirá informe concreto del resultado de la evaluación e informará a la Comisión Informativa correspondiente, la cual elevará propuesta de concesión provincial que deberá notificarse a los interesados a través de la sede electrónica concediendo un plazo de diez días hábiles a los efectos de presentación de la reformulación de la solicitud .

Examinadas las reformulaciones presentadas por los interesados se formulará propuesta de concesión definitiva al órgano competente.

Se prescindirá del trámite de audiencia previa, adquiriendo la Propuesta de Resolución carácter de definitiva al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos por las entidades peticionarias.

BASE QUINTA: Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.-El procedimiento de valoración comprenderá una fase de estudio y comparación de los Proyectos presentados, con la finalidad de establecer una

prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto 3.

2.- Se subvencionarán aquellos proyectos que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en la convocatoria.

3.- La asignación de subvenciones se realizará valorando de la siguiente forma:

PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y HUMANITARIA PARA EL DESARROLLO

Se valorará de cero a cien puntos el proyecto presentado, asignando un orden proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No se subvencionarán los proyectos que obtengan una valoración inferior a 50 puntos, ni los que en cada una de las variables obtenga menos del 50 por ciento de la puntuación máxima.

Los indicadores de valoración del proyecto serán tres:

1.- Actuaciones a desarrollar (45 puntos). Los items de esta variable serán :

- 1.1.- Participación destinatarios/as (0-10 puntos)
- 1.2.- Necesidad de la intervención (0-25 puntos)
- 1.3.- Integralidad y perdurabilidad de la acción (0-10 puntos)

2.- Aspectos Técnicos el proyecto (25 puntos) :Los items de esta variable serán:

- 2.1.- Calidad técnica y coherencia interna (0-20 puntos)
- 2.2.- Evaluación y control (0-5 puntos)

3.- Actores del proyecto (30 puntos). Los ítems de esta variable serán:

- 3.1.- Experiencia y trayectoria de la Ong solicitante y contraparte en la zona donde se desarrollará el proyecto (0-10 puntos).
- 3.2.- Desarrollo de actividades en Cáceres (a ser posible justificadas) (0-20 puntos).

PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO:

Se valorará de cero a diez puntos el proyecto detallado presentado, asignando proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No serán objeto de subvención los proyectos con una puntuación inferior a 5 puntos.

Los indicadores de valoración del proyecto serán cuatro:

1. Impacto de la actuación y destinatarios/as de la misma, primando el carácter abierto del proyecto. (0-3 puntos)

2. Contenido de la propuesta. Formulación coherente de objetivos, indicadores, resultados y evaluación (0-2 puntos)

3.-La integralidad y viabilidad de la propuesta, la participación de voluntariado y aportación de fondos propios (0-3 puntos)

4. Coordinación. Presentación de una propuesta integral que implique la coordinación con otras ONG's, entidades públicas o privadas (0-2 puntos).

4º.- En la Resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del nombre del proyecto y de la cantidad concedida, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará para financiar proyectos de ayuda humanitaria y de emergencia por razones de interés público y social

5º.- Recursos: el Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra el Acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE SEXTA.- Plazos.

a) Presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda es de TREINTA días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las que tengan entrada fuera de plazo.

Recibidas las solicitudes con la documentación en los términos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su tramitación, sin que para ello sea necesario el agotamiento del plazo expresado en el párrafo anterior.

La presentación de la correspondiente solicitud, supone la aceptación de las presentes bases.

b) Ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

c) Justificación de la subvención.

El plazo para presentar la justificación será hasta el 28 de Febrero de 2016.

BASE SÉPTIMA.- Tramitación electrónica.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley anteriormente mencionada, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del presente procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

De igual modo, la tramitación electrónica será también obligatoria para la presentación de solicitudes de modificación de la resolución de concesión así como la notificación del resultado de las mismas.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Se entiende por solicitud cualquier expresión de voluntad, en cualquiera de las fases que definen el procedimiento de convocatoria de subvenciones: presentación de solicitud, subsanación, reformulación, justificación o alegaciones, así como la incorporación de documentación adicional en cualquier momento.

a) Identificación y acceso a la sede electrónica.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres.

El acceso a la sede electrónica podrá realizarse:

- a) Con carácter general, mediante DNI-e o cualquiera de los certificados digitales reconocidos por la sede.
- b) Mediante los credenciales, usuario y contraseña, de la Intranet provincial, en el caso de personal al servicio de alguna entidad local de la provincia de Cáceres.

La utilización de certificados digitales y de claves concertadas en un registro previo para su identificación, garantiza a la Diputación de Cáceres, la custodia de los documentos originados mediante la firma con certificado de sello electrónico y el almacenamiento de los mismos en el sistema de custodia. Además, ambos sistemas de identificación garantiza la integridad y el no repudio por ambas partes de los documentos electrónicos concernidos.

b) Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes podrán realizarse en nombre propio o como representante de la entidad beneficiaria de la ayuda, debiendo acreditar su representación bastante.

Las solicitudes constan de los siguientes elementos indisociables y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Información de la entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

La entidad solicitante deberá autorizar el consentimiento y declarar de forma responsable los siguientes términos:

1. Autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

2. Declarar no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención.

3. Autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

En caso de no autorizar el punto anterior deberá incorporar de forma obligatoria certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

b) Proyecto-resumen de actividades y presupuesto de gastos de las actividades.

La entidad solicitante deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo, la justificación general, el ámbito territorial de actuación, las personas a las que se dirigen las actividades, la relación de actividades, sus objetivos y calendarización, así como el presupuesto de ingresos y gastos de las mismas, donde detallará la cantidad de subvención que solicita .

A la hora de introducir los datos en los campos del proyecto la entidad interesada ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- El proyecto debe ser viable técnica y económicamente.
- La suma de los importes de las actividades a desarrollar deberá ser igual al presupuesto total.

- La suma de los gastos debe ser igual a la suma de los ingresos e igual al importe de las actividades.

Debe hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado a comunicar tan pronto como tenga conocimiento de ello, y antes de la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Documentación complementaria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen en la sede.

Los documentos de incorporación obligatorios son:

- 1) Acreditación de la entidad solicitante, como representante legal de la entidad beneficiaria de la ayuda, mediante certificado de su representación firmado por la secretaría de la entidad.
- 2) Certificación de estar inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, donde conste la fecha de inscripción.
- 3) Estatutos de constitución de la entidad y sus modificaciones posteriores.
- 4) Certificado firmado por la secretaría de la entidad, o acta, del acuerdo del órgano facultado para ello, de tener sede o delegación permanente dentro de la provincia de Cáceres.
- 5) Alta de terceros, cuyo modelo puede encontrarse en la página www.dip-caceres.es solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición.
- 6) CIF de la entidad.
- 7) Memoria técnica de actividades del año anterior de la entidad
- 8) Proyecto técnico de actuación, según modelo, que servirá para la aplicación de los criterios del baremo establecido.

Si la entidad petitionaria desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad al proyecto, podrá introducirlos bajo la denominación de "documentos adicionales".

La Diputación de Cáceres no exigirá aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquiera de sus órganos.

Los documentos electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica.

La entidad solicitante aportarán copias digitalizadas de los documentos, de los que la Diputación generará y almacenará su correspondiente código de huella digital, que identifica de forma fidedigna el contenido presentado por la entidad. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud.

La Diputación de Cáceres podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original.

De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las entidades interesadas podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento.

c) Firma.

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, deberán ser firmadas electrónicamente por la persona física que ostente representación bastante en el seno de la entidad a la que representa.

La sede electrónica utiliza sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas y entidades solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

d) Consulta del estado de tramitación.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

e) Notificaciones electrónicas.

La presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad de la entidad solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

La entidad solicitante podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante.

La publicación de los acuerdos provisionales y definitivos, así como de los acuerdos de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

f) Subsanaciones y resolución de las subvenciones.

Recibidas las solicitudes, si presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor, en este caso el Área de Política Social, quien lo requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días naturales proceda a subsanarlo, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su archivo, conforme al artículo 71/LRJP y PAC, en su nueva redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Subsanada la solicitud por la entidad peticionaria, el Área de Política Social la elevará para su estudio a la Comisión de Valoración. Una vez informadas las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Política Social se someterá al órgano competente para su resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formula tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de Audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a la Diputación, mientras que no se haya notificado la resolución de concesión.

g)

Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias recibirán comunicación de Acuerdo/Resolución provisional de concesión o denegación, con indicación de la cuantía concedida en su caso. Las entidades con una cantidad concedida menor a la solicitada, dispondrán de un plazo de 10 días para la reformulación de su proyecto acorde a la cantidad concedida. De no hacerlo en el plazo concedido, se entenderá que aceptan el importe de la subvención, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial y se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto de gasto del presupuesto inicial conforme a la subvención.

Finalmente, y una vez elevada la resolución a definitiva, las entidades deberán aceptar la cantidad concedida mediante firma de documento de aceptación en la sede electrónica. La no aceptación expresa de la subvención supondrá la renuncia al cobro de la misma.

h) Justificación.

Plazo y Prórroga: el plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada. El plazo de realización de los

gastos y pagos será también hasta el 31 de diciembre de 2015, no admitiéndose justificantes con fecha posterior excepto cuando se trate del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del IRPF. Estos gastos se admitirán cuando se abonen en el plazo legalmente establecido, el de Seguridad Social al finalizar el mes siguiente al de su devengo y el de las retenciones de IRPF entre el 1 y el 20 de los meses de abril, julio, octubre y enero de los gastos relativos al trimestre anterior.

El plazo para presentar la justificación será hasta el 28 de febrero de 2016.

Si por cualquier circunstancia excepcional la ejecución del proyecto no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido o no pudiera acreditarse la justificación, la entidad deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá concederla si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la ejecución o la justificación.

Transcurrido éstos sin que se haya procedido a la misma, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, según los arts. 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Se aconseja solicitar la prórroga al menos con un mes de antelación a la fecha del fin del plazo de la ejecución o la justificación, ya que que la administración también debe contestar antes de que finalicen los mismos).

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención y fiscalizadas por la Intervención de la Diputación de Cáceres.

i) Los gastos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas se justificarán al menos por el importe de la cantidad otorgada. Si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de la subvención, fuera inferior al de la ayuda, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

La rendición de la cuenta de justificación constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y su incumplimiento o justificación insuficiente, llevará consigo el reintegro en las condiciones reguladas por el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuenta Justificativa: Las entidades beneficiarias deberán justificar el destino de la subvención otorgada mediante la presentación de la cuenta justificativa en la sede electrónica de esta Diputación siguiendo un procedimiento similar al de la solicitud de subvención, donde en este caso constara de:

- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

- Identificación de la persona que presenta la solicitud, resumen del desarrollo de la misma y declaración responsables de que todos los datos aportados son ciertos.

- Memoria de realización de actividades subvencionadas donde se expresará la cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados, las actividades realizadas, así como las subvenciones y ayudas obtenidas para el desarrollo del objeto de la subvención por parte de otras administraciones.

Contenido de la Cuenta justificativa: En virtud de las determinaciones previstas en el art. 75 del Real Decreto 88/2006 de 21 de julio y conforme a las especificaciones establecidas en el Real Decreto 7945/2010 de 16 de junio, la justificación se realizará mediante:

1.- Memoria Técnica de realización de actividades subvencionadas justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria debe contener al menos:

- Relación de actividades planificadas para el 2015
- Relación de actividades realizadas precisando en cada una al menos: Descripción de la actividad, N.º de personas que han participado (nº de mujeres y nº de hombres), Fecha de realización, evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y efectivamente conseguidos, cuadro presupuestario resumen de las actividades de la entidad y relación de actividades planificadas y no efectuadas y motivos de su no realización.

2.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. Se practicará la conversión a euros.

3.- Justificantes de Gastos, ordenados según la relación clasificada será la que se relaciona a continuación:

A) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención.

Todas las facturas, pagarés, recibos que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tiques de caja, pudiendo ser estos sustituidos por facturas simplificadas y cumplimentadas con los requisitos establecidos en dicho Real Decreto, todo ello emitidos con los requisitos legales, sin enmiendas o tachaduras, donde se hará constar:

Nº de factura; datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social; CIF y domicilio)

Datos identificativos del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención); descripción detallada, precio unitario y total. Deberá reflejarse el IVA con la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del Artº. donde se recoja la causa de exención.

Lugar y fecha de emisión del pago; firma y sello del emisor de la factura en la que figure la recepción de los fondos.

Forma de pago de las facturas (metálico, transferencia o cheque)

(Se aconseja que en la factura figure el nombre del Proyecto)

Los gastos realizados en otros países se justificarán mediante los documentos justificativos que cumplan la legislación vigente del país de referencia, y podrán expedirse a nombre de la ONG contraparte local.

Cuando los comprobantes estén redactados en lengua extranjera deberán ser traducidos al castellano. Se acompañarán los documentos de los adeudos o transferencias bancarias de las facturas o justificantes presentados. o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. Sólo se aceptará el "recibí" en los casos de importes inferiores a 300,00 € por receptor y por una sola vez.

B) Gastos de personal. Se entenderá como personal local, el contratado por la ONG o contraparte local sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto y en el que presta sus servicios relacionados con la ejecución del mismo. Incluye:

a) Personal con nómina.- Estos gastos se justificarán mediante las nóminas correspondientes con arreglo a la legislación laboral que corresponda.

b) Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales).

c) Gastos de viajes, estancias y dietas: Se incluirán en este apartado los gastos relacionados con viajes, estancias y dietas del personal vinculado al proyecto, así como de los técnicos y beneficiarios de la actividad subvencionada.

También se incluyen los gastos de combustible, seguro y mantenimiento de vehículos que estén identificados y vinculados al Proyecto. Los viajes que se realicen con vehículo alquilado se justificarán con la factura de la agencia de alquiler, junto a las de compra de combustible.

Además es conveniente presentar un parte de viaje firmado por el responsable local indicando: Título del Proyecto, personas que realizan el viaje, motivo del mismo, fechas, lugar de partida y de destino, medio de desplazamiento y los gastos originados, adjuntando los correspondientes justificantes de gastos y pagos.

Se imputarán al concepto de dietas los gastos de locomoción y manutención (taxis, autobuses, restaurantes) y se justificarán con sus correspondientes facturas debidamente cumplimentadas

En el caso que el trabajador cobre un importe de dietas por día, se adjuntarán certificado de la entidad donde conste la aportación de dicho importe y la acreditación de su pago.

En el territorio español, el importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 62 euros diarios (IVA incluido) mientras que en concepto de manutención, será de 38 euros diarios (IVA incluido) y con un máximo de 19 euros (IVA incluido por comida).

En el extranjero, el importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 70 euros diarios (IVA incluido), mientras que, en concepto de manutención será de 45 euros diarios (IVA incluido).

La justificación de los viajes aéreos, siempre en clase turista, se aceptará solo tras la presentación de la tarjeta de embarque, salvo que la entidad acredite que la inexistencia de dichos documentos no es imputable ni a ella ni al viajero.

En definitiva, se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal expatriado y local y de las personas destinatarias del proyecto en terrenos necesarios para la ejecución de la intervención. No se aceptará los gastos de viaje, alojamiento y dietas del personal en sede, salvo casos muy excepcionales y debidamente justificados, acreditando el motivo inexcusable que provoca este gasto, aportando la documentación y el resultado de la gestión.

Se acompañarán los documentos de los adeudos o transferencias bancarias de las facturas o justificantes presentados o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc. Sólo se aceptará el "recibí" en los casos de importes inferiores a 300,00 € por perceptor y por una sola vez.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 3.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las especiales características del lugar o de los gastos subvencionales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

En la justificación de dichos gastos se utilizara un procedimiento claro y conciso para la acreditación de los mismos.

Las subvenciones concedidas a organismos internacionales y entidades de naturaleza análoga, se regirán por las presentes instrucciones en la medida en que no contradigan su normativa específica.

Podrán incluirse en el presupuesto del proyecto y en la reformulación del mismo, gastos generales de la entidad en una proporción máxima del 5% del total, en concepto de gastos indirectos. Este porcentaje se aplicará también en la justificación, una vez ejecutado el proyecto.

Si la entidad desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad a la justificación del proyecto, podrá introducirlo bajo la denominación de "documentos adicionales".

En los casos de no haber autorizado a la Diputación a obtener de forma directa información de otras administraciones relativas al expediente y que hayan transcurrido más de seis meses de la presentación de la documentación anterior, deberán aportarse de nuevo certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social. Así mismo, en los casos en los que el importe de la subvención no superen los 3.000 euros, las entidades beneficiarias podrán sustituir las certificaciones por la presentación de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad interesada se solicite prórroga de los plazos.

BASE OCTAVA: Pago de las subvenciones y control.

La subvención tendrá carácter prepagable y el abono se efectuará mediante transferencia a las entidades beneficiarias, por lo que teniendo en cuenta esta circunstancia, así como que se trata de entidades sin fin de lucro que se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, no será preciso la presentación de garantías.

No se abonará la subvención concedida en el caso de que la entidad tenga pendiente de justificación alguna otra subvención anterior concedida por esta Diputación, para la que haya finalizado el plazo de justificación.

Los gastos necesarios para la realización de la actividad subvencionada se justificarán al menos por importe de la cantidad otorgada. Si el importe de los justificantes presentados, aún habiéndose realizado el objeto de la subvención, fuera inferior al de la ayuda, la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente, siempre que se justifique debidamente la reducción de la actividad.

Si la entidad beneficiaria dispusiera de otra u otras subvenciones y su importe sumado al de la subvención provincial excediera el coste efectivo o justificado en la inversión, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Control.

La Diputación Provincial de Cáceres velará por el cumplimiento de las obligaciones que se deduzcan de la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas quedando facultada para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley; y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres. en los términos siguientes:

Obligaciones de colaboración: Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones Locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soporte informático.

El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada, o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos, y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, debe ser comunicada a la Diputada Delegada del Área con el fin de obtener en su caso , la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

BASE NOVENA.- Reintegro de subvenciones.

Cuando para la obtención de la subvención se falseen las condiciones requeridas para ello o se oculten aquellas que lo hubieran impedido, la falta de justificación total o parcial de la subvención o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y a la pérdida en su caso –en concepto de sanción– del resto de la subvención otorgada, previa tramitación del correspondiente expediente, con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Será de aplicación el título II de la Ley 38 /2003 General de subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y , en particular los artículos 37 y siguientes:

BASE DÉCIMA:Obligaciones en las entidades beneficiarias, condiciones y procedimiento:

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas. Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Diputación Provincial de Cáceres.

Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que esta Diputación disponga.

Informar sobre la realización, objeto de subvención, con la finalidad de que la Diputación de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades, y difundir las mismas.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2015, que regulan el régimen de concesión de subvenciones y en su caso la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, y demás normativa especificada en el preámbulo de estas Bases.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

El órgano competente se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones si las circunstancias así lo aconsejan. Los costes previsibles y sus fuentes de financiación se supeditarán en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, las entidades beneficiarias solicitantes quedan obligadas a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

BASE UNDÉCIMA: Compatibilidades.

Las ayudas objeto de estas bases serán compatibles con las concedidas por otros organismos hasta el máximo de lo presupuestado.

BASE DUODÉCIMA: Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial en la dirección: <http://www.dip-caceres.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de las entidades interesadas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

BASE FINAL:

El Acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LPAC, en relación con lo establecido en los arts. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se hace constar que contra el Acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Cáceres o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para la interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas es competente el órgano concedente de la subvención.

Cáceres 9 de febrero de 2015.

LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL

Luciana Ávila Iglesias

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO/EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD.-		CIF.-
DOMICILIO SOCIAL.-		CÓDIGO POSTAL.-
TELÉFONOS.-	E-MAIL.-	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD.-		CIF.-
DOMICILIO SOCIAL.-		CÓDIGO POSTAL.-
TELÉFONOS.-	E-MAIL.-	

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en la modalidad, proyecto y cantidad que indico a continuación (marcar con una X)

MODALIDAD COOPERACIÓN Cantidad..... € Gastos Corrientes Cantidad € Gastos de Inversión Proyecto	MODALIDAD EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Cantidad.....€ Proyecto
--	--

Cáceres a _____ de _____ de 2015

Fdo.- _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

MODELO DE PROYECTO

ESQUEMA GENERAL Y DATOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS

A) PROYECTO DE COOPERACIÓN

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL

1.1.- Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:

- Dirección, teléfono y email
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG .Cargo

1.2.- Contraparte Local

- Nombre
- Fecha de constitución y campo de actividades (en anexo presentar currículum de la contraparte)
- Dirección, teléfono y email
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG, Cargo

2.- PRESTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1. Título del Proyecto y País/Área geográfica donde se realizará:

2.2. Sector/Subsector.

2.3. Plazo de ejecución del proyecto

2.4. Coste total

Monto de la subvención solicitada:

Otras aportaciones: Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.

2.5. Breve Descripción.

2.6. Localización exacta del proyecto:

3.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. Objetivos Globales.

4.2. Objetivo(s) Específico(s) del proyecto.

4.3. Resultados esperados.

4.4. Actividades

4.5. Indicadores del grado de consecución de los resultados.

4.6. Recursos humanos y materiales.

4.7. Metodología.

5.- CUADRO DE PRESUPUESTOS

Cuadro de financiación, desglosado por cofinanciadores. Se adjunta modelo:

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				COSTE TOTAL
	EFFECTIVO DIPUTAC. CACERES	OTROS	ONG	TOTAL	
COSTES DIRECTOS					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
COSTES INDIRECTOS					
B.I. Gtos Adm ONGD española					
B.II. Sensibilización en España					
TOTAL COSTES INDIRECTOS					
Porcentaje costes indirectos sobre total					
TOTAL GENERAL EN EUROS					

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO

6.1. Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.

6.2. Enfoques de género

6.3. Tecnología y asistencia técnica

6.4. Impacto medioambiental

6.5. Estudio de Viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo

6.6. Factores de riesgo

7. LISTADOS DE ANEXOS

1.- Documentación de la contraparte

2.- Mapas de localización

3.- Documentación socioeconómica

4.- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, materia sobre la actividades, etc....)

5.- Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.)

6.- Memoria de actuaciones realizadas en la zona

B) PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN/ EDUCACION PARA EL DESARROLLO

1. DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL

1.1.-Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:

- Dirección, teléfono y e-mail
- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG .Cargo

2. RESUMEN DEL PROYECTO

2.1. Título del Proyecto

2.2. Plazo de ejecución del proyecto

2.3. Breve Descripción.

2.4. Población Beneficiaria. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción y efecto multiplicador previsto.

6.6. Existencia de otras organizaciones que participan en la acción y mecanismos de coordinación previstos.

3. DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1. Objetivo Global.

4.2. Objetivo(s) Específico(s) del proyecto.

4.3. Resultados esperados.

4.4. Actividades

4.5. Recursos humanos y materiales.

6.6. Metodología

4. CUADRO DE PRESUPUESTOS

Cuadro de financiación de ingresos y gastos, desglosado por cofinanciadores

5. CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO

MODELO REFORMULACION / ADAPTACION DEL PROYECTO

Expediente Nº:	Fecha Resolución de Concesión:	Fecha del pago de la subvención:
----------------	--------------------------------	----------------------------------

(Los espacios sombreados a cumplimentar por la Diputación)

ENTIDAD	NIF
CONTRAPARTE	NIF
TITULO DEL PROYECTO	CANTIDAD SOLICITADA
País/Área geográfica donde se realizará Sector/Subsector: Localización geográfica exacta	SUBVENCION CONCEDIDA
FECHA INICIO DE LAS ACTIVIDADES	FECHA FINAL DE LAS ACTIVIDADES

REFORMULACIÓN

PROPUESTA INICIAL LOCALIZACIÓN	REFORMULACIÓN/ADAPTACIÓN	OBSERVACIONES
Fecha de inicio		
Fecha de finalización		
Nº beneficiarios directos		
Nº beneficiarios indirectos		
Recursos materiales		
Recursos humanos		
Actividades		
calendarización		

CUADRO DE PRESUPUESTO INICIAL

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO			CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIONES	COSTE TOTAL
	DIPUTAC. CACERES	OTROS	ONG		
C O S T E S DIRECTOS					
TOTAL COSTES DIRECTOS					
C O S T E S INDIRECTOS					
B.l. Gtos Adm ONGD española					

CUADRO DE PRESUPUESTO REFORMULADO

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				C O N T R I B U C I O N E S LOCALES VALORIZACIONES	COSTE TOTAL
	DIPUTAC. CACERES	OTROS	ONG	TOTAL		
C O S T E S DIRECTOS						
TOTAL DIRECTOS						
COSTES INDIRECTOS						
B.I. Gtos Adm ONGD española						
B.II. Sensibilización en España						
TOTAL INDIRECTOS						
Porcentaje costes indirectos sobre total						
TOTAL GENERAL EN EUROS						

Otras adaptaciones al Proyecto presentado.

D. _____ Como representante legal,

Fecha, Sello y firma del Representante Legal

1374